



**CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA EL PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA TORÁCICA, LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN Y LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DOCENTES DE CIRUGÍA TORÁCICA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de **Orden Ministerial por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Cirugía Torácica, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes de Cirugía Torácica.**

El trámite de información pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Sanidad:

<https://www.sanidad.gob.es/normativa/consultas/home.htm>

A través de la misma se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, **hasta el 3 de octubre de 2024**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: [proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es](mailto:proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es).

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de proyecto de Orden Ministerial referida.



## MINISTERIO DE SANIDAD

<b>Antecedentes de la norma</b>	<p>El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS), establece el procedimiento para aprobar los programas formativos de las especialidades sanitarias en Ciencias de la Salud elaborado por la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad, previendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento. Asimismo, determina que los programas de formación serán periódicamente revisados y actualizados.</p> <p>El artículo 7 del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud, establece que los títulos de especialista se revisarán cada 10 años, para lo cual la Comisión Nacional de la especialidad realizará un informe de viabilidad. Si se acredita el cumplimiento de los criterios del Anexo I del citado Real Decreto se procederá a la actualización del programa formativo.</p> <p>El artículo 28 del Real Decreto Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, establece que el Ministerio de Sanidad publicará, previo informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, los criterios de evaluación de las personas especialistas en formación que determinen las comisiones nacionales de la especialidad.</p> <p>Asimismo, el artículo 26 de la LOPS determina que corresponde a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud la propuesta de requisitos de acreditación de las unidades docentes de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud y su aprobación por los Ministerios de Sanidad y Ciencia, Innovación y Universidades.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>Actualización del programa formativo de la especialidad de Cirugía Torácica, especificando los objetivos cualitativos y cuantitativos y las competencias profesionales que ha de cumplir el aspirante al título de especialista en Cirugía Torácica. Para garantizar la adquisición de las competencias profesionales que establezca el programa formativo se determinan los criterios de evaluación de los futuros especialistas en formación.</p> <p>Actualización de los requisitos de acreditación de las unidades docentes en las que se formarán estos especialistas, definiendo los recursos personales y materiales de los distintos dispositivos asistenciales, docentes, de investigación o de cualquier otro carácter, necesarios para impartir la formación especializada que determina el programa formativo.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de aprobación de la nueva norma</b>	<p>Los objetivos de la norma son imprescindibles para garantizar la formación de los especialistas en Cirugía Torácica y de esta manera dar respuesta a las necesidades sanitarias en esta área de especialización.</p>
<b>Objetivo de la norma</b>	<p>Aprobar y publicar el programa formativo de la especialidad de Cirugía Torácica, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes de Cirugía Torácica.</p>



**MINISTERIO  
DE SANIDAD**

<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	No se contemplan.
--	-------------------